

## **Servicio de Alcaldía-Presidencia**

En fecha 24 de noviembre de 2021, el teniente de Alcalde y concejal de Hacienda ha aprobado la siguiente resolución:

“Valentí Junyent i Torras, teniente de alcalde y concejal delegado de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, visto el expediente administrativo relativo al pago a Rotary Club Manresa Bages, Fundación Privada de la subvención nominativa prevista en el presupuesto del ejercicio 2021 sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a una ayuda económica por la entrega del Premio Doctor Simeó Selga, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

### **Antecedentes**

1. Rotary Club Manresa-Bages, Fundació Privada es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad la organización apolítica no gubernamental, dedicada al servicio humanitario y a la promoción de elevadas normas de ética en todos los ámbitos de la sociedad y en la contribución del desarrollo de la buena voluntad y la paz en el mundo, mediante programas humanitarios, educativos, sanitarios y de intercambio cultural a toda la comunidad. Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de entidades con el núm. 377/07.
2. Durante el mes de abril de 2022, Rotary Club de Manresa Bages, Fundación privada, organizará la entrega del Premio Simeó Selga.
3. Mediante instancia presentada el día 22 de julio de 2021 (registro de entrada núm. E2021055434), la representación de la entidad solicitó una subvención para sufragar parte de estos gastos por importe de 3.000 euros.
4. El Ayuntamiento de Manresa reconoce y desea apoyar esta celebración, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, se consignó nominativamente en la partida núm. 21 9120 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la Rotary Club Manresa Bages, Fundación Privada por un importe de tres mil euros (3.000 €).
5. Asimismo, tal y como consta en el informe emitido por el jefe del servicio de Alcaldía-Presidencia de 3 de septiembre de 2021, la subvención correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificada según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa.
6. En fecha 9 de noviembre de 2021, la TGM del servicio de Alcaldía-Presidencia ha emitido informe favorable sobre la aprobación y el pago de la subvención a Rotary Club Manresa-Bages, Fundación Privada en un pago anticipado de la totalidad de la subvención, ya que concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades.
7. La entidad se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como de los pagos con la Agencia Tributaria y el Ayuntamiento.

8. La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en su contra.

9. El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación se tendrán que aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

### **Consideraciones Legales**

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas a la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándolo normalmente esta concesión mediante convenio.

El apartado 25 del artículo 38 de las Bases de ejecución del presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen 4.000 €, establece que éstas se podrán otorgar mediante resolución administrativa que deberá contener, en todo caso, los elementos esenciales de la relación jurídica generadora.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 53 de DL 2/2003 de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña y el artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución nº. 5476 de fecha 27 de junio de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 6 de julio de 2020.

**Resuelvo:**

**PRIMERO.** Otorgar a la entidad Rotary Club Manresa Bages, Fundación Privada, domiciliada en la calle Àngel Guimerà, 64.- 08241 MANRESA con CIF-G62646872, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

**Finalidad:** Subvención para hacer frente a los gastos derivados para llevar a cabo la entrega del Premio Simeó Selga.

**Importe:** 3.000 €

**Aplicación presupuestaria:** 21 9120 48920

Plazo de justificación: la justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad.

**Documentos acreditativos de la justificación:** la justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de :

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, los cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las distintas fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención tendrán que estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 6.000,00 €.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por importe igual al de la subvención concedida, por un total de 3.000 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 3 de septiembre de 2021 por el jefe de Servicio de Alcaldía-Presidencia.

**Publicidad:** en todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de forma fácil, entendedora y correcta a aquellos que lo soliciten .

La entidad tendrá que presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

**SEGUNDO.** Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo. Este pago se hará efectivo con anterioridad a la justificación.

**TERCERO.** Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de subvenciones.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El concejal delegado de Hacienda,